



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 31204-2013



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Directoral

N° 231 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA 08 FEB 2017



VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT. N° 31204-2013, mediante el cual la empresa CORPORACION INMOBILIARIA DE PROYECTOS S.A.C., a través de su apoderado don ENRIQUE CASTAÑEDA ROJAS, solicita la aprobación de estudio hidrogeológico y autorización para la ejecución de obra de perforación de pozo con fines de alumbramiento de agua subterránea, ubicado en el ex Fundo Las Palmas – Calle S/N "Las Palmas", dichos terrenos incluyen; la U.C 11505 y U.C 12677, Distrito de Lurín, Provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 señala: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud formulada por don ENRIQUE CASTAÑEDA ROJAS, en representación de la empresa CORPORACION INMOBILIARIA DE PROYECTOS S.A.C., se tiene que la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, observó el trámite de la solicitud, la misma que fue puesta de conocimiento al administrado mediante Notificación N°507-2015-ANA-AAA.C-F-/SDARH con fecha 17.03.2016, donde se le requiere para que cumpla con presentar el Certificado de Factibilidad del Servicio expedido por la Empresa Prestadora de Servicios, en este caso SEDAPAL; entre otros detalles ahí descritos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolverlas; bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento administrativo en aplicación del artículo 191 de la "Ley de Procedimiento Administrativo General "Ley 27444";

Que, habiendo excedido el plazo concedido sin que se verifique el levantamiento de la observación, y atendiendo a que el presente expediente administrativo se encuentra



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 31204-2013



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

totalmente paralizado por más de 30 días, se tiene que efectivamente se producido el abandono del presente procedimiento;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría jurídica según Informe Legal N° 80 -2017-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 03.02.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado por don ENRIQUE CASTAÑEDA ROJAS, en representación de la empresa CORPORACION INMOBILIARIA DE PROYECTOS S.A.C., sobre aprobación de estudio hidrogeológico y autorización para la ejecución de obra de perforación de pozo con fines de alumbramiento de agua subterránea, ubicado en el ex Fundo Las Palmas – Calle S/N "Las Palmas", dichos terrenos incluyen; la U.C 11505 y U.C 12677, Distrito de Lurín, Provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el **ARCHIVO** del presente Expediente Administrativo signado con CUT. N° 31204-2013.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa CORPORACION INMOBILIARIA DE PROYECTOS S.A.C, con copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
Archivo
JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA